

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, ocho (8) de octubre de dos mil veinte
(2020).



REFERENCIA: 2018-00557
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO: JESUS EDILSON QUINTERO
VALLEJO

El apoderado judicial de la parte demandante, en este proceso, ha presentado personalmente ante el Despacho memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones cobradas, incluyendo las costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por lo anterior, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne los anteriores requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas, y su posterior archivo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,** adelantado por medio de apoderada judicial por la **COOPERATIVA AVANZA** en contra de **JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención del 50% de la pensión que recibe el demandado, por parte de la FIDUPREVISORA, con la **ADVERTENCIA** que la misma, se

deja a disposición del proceso adelantado por la COOPERATIVA AVANZA, en contra del común demandado JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO, radicado bajo el número 2019-00740, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por solicitud de embargo de remanentes. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar al demandado JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO, en el proceso adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, radicado bajo el número 2015-00248, con la **ADVERTENCIA** que la misma, se deja a disposición del proceso adelantado por la COOPERATIVA AVANZA, en contra del común demandado JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO, radicado bajo el número 2019-00740, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por solicitud de embargo de remanentes. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Líbrese el oficio correspondiente con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, comunicándole que las medidas anteriores fueron dejadas a disposición de ese despacho, por solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso adelantado por la COOPERATIVA AVANZA, en contra del común demandado JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO, radicado bajo el número 2019-00740.

CUARTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

**JORGE IVAN
HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008
CIVIL ORAL
CIUDAD DE
QUINDIO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO	
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy	
FECHA: 9 de octubre de 2020	
NRO. ESTADO : ____	
 RICARDO OROZCO VALENCIA Secretario	

HOYOS

**MUNICIPAL
DE LA
ARMENIA-**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

548c95d03721e95ff195971093ed20477e957b495033b375dd48200bc9b6998

8

Documento generado en 08/10/2020 09:41:10 a.m.